



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. MS 1353

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 115 de 2008, en concordancia con la Resolución 627 de 2006 y**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja con radicado **DAMA No 33692** del 19 de septiembre de 2005 se denunció la contaminación auditiva, generada en la carrera 94 No 161 – 16 de esta ciudad.

Como con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el día 20 de octubre en la mencionada dirección y emitió el concepto técnico **No 7822** de 26 de octubre de 2006, mediante el cual se constató que: **SITUACIÓN ENCONTRADA** "con el fin de conocer claramente la problemática de contaminación denunciada, se realizó visita el día mencionado anteriormente en la dirección carrera 94 No 161 – 16. En el momento de la visita se encontró en el predio una casa desocupada, en la cual nadie se encontraba en el momento de la visita. Al hablar con la quejosa, declaro que la empresa indumaderal hace varios meses ya no funciona en el predio. de acuerdo a lo informado anteriormente, se establece que la afectación denunciada por la quejosa ya no existe y no se le puede dar trámite debido a que el taller ya no funciona en el predio por lo tanto no se puede determinar la existencia de contaminación auditiva".

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1353

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación atmosférica.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación auditiva, que se presenta en la carrera 94 No161-16, de esta ciudad.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el **RADICADO DAMA No 33692** del 19 de septiembre de 2005, por presunta contaminación auditiva. Se archiva la presente diligencia en dos (2) folios.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE** 04 JUL 2008

*Rosa Elvira Largo Alvarado*  
**ROSA ÉLVIRA LARGO ALVARADO**  
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25**

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Yesid Torres Bautista  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado